

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
BOGOTA D.C.

ACTA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

ALEGATOS FINALES

(31 SESIÓN)

Bogotá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Hora iniciación: 09:14 a.m.

Hora finalización: 4:58 p.m.

**PARTES E INTERVINIENTES:**

JUEZ:	MARTHA CECILIA ARTUNDUAGUA GUARACA
FISCAL:	45 ESPECIALIZADA, DIRECCIÓN ESPECIALIZADA VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DRA. ÁNGELA NEIRA SIERRA
MINISTERIO PÚBLICO	320 JUDICIAL PENAL II, DRA. GLORIA SALAZAR (AGENTE ESPECIAL)
VÍCTIMA:	CLAUDIA JULIETA DUQUE ORREGO
APODERADO PARTE CIVIL:	SIN DESIGNACIÓN.
DEFENSOR:	LUIS SAID IDROBO GÓMEZ
ACUSADO:	GIANCARLO AUQUE DE SILVESTRI (NO ASISTIÓ) <b>(TIENE ORDEN DE CAPTURA VIGENTE)</b>
DELITO:	TORTURA AGRAVADA ARTÍCULO 178 Y 179 LEY 599 DE 2000
RADICACIÓN:	110013107010-2022-00058 00
AUTORIDAD ORIGEN:	FISCALIA 9 ESPECIALIZADA DINAC

**Video 1**

**(Record: 09:24)** La Directora de la audiencia anuncia que conforme a los parámetros del artículo 407 de la Ley 600 de 2.000, el Juzgado **DECLARA ABIERTO** el trámite de la presente audiencia de juzgamiento, seguidamente y de conformidad a lo establecido en el artículo 407 del CPP, se procede con la continuación de los alegatos de clausura.

**(Record 10:02) Identificación de las partes.**

Convocadas las partes para la audiencia de juzgamiento donde se tiene prevista la continuación de la presentación de los alegatos de conclusión, una vez los presento la Fiscalía General de la Nación y la procuraduría.

**(Record 12:00)** De conformidad con el artículo 407 le corresponde el turno a la parte Civil, sin embargo, la señora CLAUDIA JULIETA DUQUE informo quien presentara los alegatos en uso de su derecho de defensa material.

**(Record 12:22)** La señora CLAUDIA JULIETA DUQUE ORREGO, periodista y defensora de Derechos Humanos, manifiesta que sus alegatos constan de 78 páginas, solicita desde ya la condena de GIANCARLO AUQUE DE SILVESTRI, por el delito de TORTURA AGRAVADA, atendiendo que la fiscalía recaudó elemento material probatorio y de las pruebas practicadas ninguna fue suficiente para controvertir la acusación. Después de hacer un recuento procesal, se refiere a la práctica de los testimonios, entre otros el de OVALLE. Encontrándose probada la responsabilidad tanto por acción como por omisión, una vez se refiere a la materialización de los actos del delito de tortura, tanto del a prueba testimonial como documental

En este estado de la diligencia siendo las 10.24 a.m., se hace un receso de 10 minutos,

Siendo las 10:37 se reanuda la diligencia, continua con la intervención la señora CLAUDIA JULIETA DUQUE URREGO.

**(Record 1:32:35)** Continúa la intervención la señora CLAUDIA JULIETA DUQUE URREGO.

Seguidamente hace alusión al derecho internacional humanitario.....subsumidos como crímenes de lesa humanidad

Siendo las 11:14 se suspende la diligencia mientras ingresa la señora fiscal, dado que el despacho dio cuenta que salió de la sala de audiencia virtual.

**(Record 1:36:35)** Una vez la señora fiscal ingresa se reanuda la diligencia, continua con el uso de la palabra la señora CLAUDIA JULIETA DUQUE.

Solicita declarar el caso de lesa humanidad, a efectos de hacer justicia integral.

Seguidamente se refiere a la responsabilidad de GIANCARLO AUQUE DE SILVESTRI. Alude a la az 54 carpeta 23.

Siendo las 11:39 por solicitud de la defensa se hace un receso de 5 minutos.

**(Record 2:36:40)** en este estado de la diligencia siendo las 11:42 continua la intervención la señora CLAUDIA JULIETA DUQUE URREGO.

Finalmente solicita emitir sentencia condenatoria y declarar el carácter de lesa humanidad de la tortura psíquica de la que fue víctima,

Sentencia condenatoria en contra de GIANCARLO AUQUE DE SILVESTRI como coautor

Solicita entre otros aspectos, se ordene al presidente de la república realice acto público donde se ofrezca perdón de los actos de tortura de la que fue objeto.

Una vez finalizada la intervención de la víctima correspondería el turno de intervención como defensa material del procesado, quien se encuentra ausente, no ha concurrido al proceso, por tanto, le corresponde el turno a la defensa técnica.

Se le pregunta a las partes si continúan hasta la 1:00 p.m. o se suspende y se retoma a las 2:00

El defensor manifiesta que aproximadamente su intervención dura entre 3 o 4 horas

**(Record 2:49:00)** El doctor IDROBO, como defensa técnica del señor GIANCARLO AUQUE DE SILVESTRI en uso de la palabra solicita desde ahora profiera sentencia absolutoria frente al delito de TORTURA AGRAVADA siendo víctima la señora CLAUDIA JULIETA DUQUE por varias razones por las que debe declararse la inocencia de su poderdante, fundamental porque hay ausencia total de los hechos objetos de juzgamiento, inicia con una introducción que considera importante para el análisis del tema probatorio y que la fiscalía no valoro y demostrar que su prohijado es inocente y la ajénidad a los hechos que se realizaron.

Igualmente solicita descartar evidencias en la cual no existió la posibilidad de contradicción, por cuanto el señor falleció y el peritaje fue presentado sin que se llamara al psicólogo explicara la razón o ciencia de su dicho ante la inexistencia de la contradicción vulnera el derecho a defensa y debido proceso.

No estuvo presente en la dirección de inteligencia en el momento que se llevaron a cabo las amenazas, en suma los hechos generadores de la investigación, las operaciones de inteligencia en las que amenazaron a la víctima no corresponden al momento en el que GIANCARLO AUQUE estuvo encargado en la dirección de inteligencia del extinto DAS, existen errores cuando se dice que fungía como director de inteligencia, lo que opera es el nombramiento y aceptación del cargo, por lo que 2003 inicios resulta evidente que sus encargos fueron muy posteriores a esa fecha. Alega non bis in ídem, no se cumplen los requisitos de la figura de coautoría.

Siendo las 12:59 del mediodía se hace un receso para la hora del almuerzo, se reanuda a las 2:00 p.m.

## **Video 2**

Siendo las 2:11 p.m. se reanuda la diligencia para la continuación de alegatos de conclusión.

### **(Record 08:35) Identificación de las partes.**

Continúa con la intervención el doctor LUIS SAID IDROBO GÓMEZ, en calidad de defensor del procesado GIANCARLO AUQUE DE SILVESTRI.

En este estado de la diligencia se hace un receso de 5 minutos siendo las 2:54 p.m.

Siendo las 3:07 p.m., se reanuda la diligencia, Continúa con la exposición de los alegatos el doctor LUIS SAID IDROBO GÓMEZ.

Indica que su defendido no tuvo el dominio funcional del hecho, no tuvo conocimiento de la amenaza a la víctima, ni supo de la ofensiva desplegada contra la víctima.

Después de hacer un análisis de la coautoría y sus elementos considera que debe proferirse sentencia absolutoria además teniendo en cuenta la jurisprudencia de la Corte 34853 del 1 de febrero de 2011 FERNANDO CASTRO CABALLERO, sobre el Precedente Jurisprudencial como ingrediente principal de los fallos a fin de no atropellar los derechos de los ciudadanos, en este caso no puede predicarse la coautoría conforme las evidencias que aparecen.

Atendiendo la solicitud de la defensa, siendo las 4:16 se hace un receso de 5 minutos.

Siendo las 4:24 p.m., se reanuda la diligencia

Continúa con el uso de la palabra el togado de la defensa, Dr. IDROBO GÓMEZ

Finalizada la intervención de la defensa, Una vez comandada la fase de los alegatos de conclusión de las partes, se informa que el proceso ingresa a despacho para emitir el correspondiente fallo, como es sabido ya hay otro fallo a despacho que está estudiando el juzgado, ingresa en el estricto orden de entrada, una vez se falle se procederá a notificarles a efectos que ejerzan sus correspondientes derechos.

La señora CLAUDIA JULIETA DUQUE solicita dejar una constancia sobre los alegatos del defensor sobre re victimización que realizó.

El despacho considera que esa manifestación es la constancia que hace públicamente de la manifestación, objeto de análisis o manifestación en punto a la manifestación que se va a realizar en la decisión que corresponda teniendo en cuenta las manifestaciones que hizo en sus alegatos. No se abrirá un espacio a efectos que se torne en alegatos pues no está previsto en este trámite.

Queda pendiente que la defensa allegue por escrito los alegatos, habiendo las demás partes allegado su correspondiente escrito.

**Se levanta la sesión de audiencia pública siendo las 16:58 del día de hoy 16 de marzo de 2023.**

## **LINK AUDIENCIA**

### **Video 1**

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b1f1c977-6fa6-4e04-b07d-6a235bb3d79f?vcpubtoken=adbeacf5-0dfd-4e91-9903-d5f3c2ff1372>

### **Video 2**

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3e6ad667-0ad5-4819-b8d0-2c1959b856bd?vcpubtoken=06f523d0-69f4-40e3-a4f6-11e0730f408a>

**MARIELA SIERRA LOZANO  
AUXILIAR JUDICIAL**